



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO. (2017/SER/08)

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato que se formalice conforme a este Pliego de Cláusulas Administrativas, el Servicio de Vigilancia de la salud para el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, en los términos definidos en el informe técnico que obra en el presente expediente de contratación.

2ª.- NECESIDADES A SATISFACER

Las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato dimanante del expediente de contratación es la de cumplir con las determinaciones de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales, y más concretamente en los artículos 22, 30 y 31 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y a los Artículos 16 y 37 del Real Decreto 39/97, Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referente a la Vigilancia de la Salud.

3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (en adelante TRLCSP).

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante DPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP).

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

4ª.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Conforme al Reglamento (Ce) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el contrato objeto del presente expediente está clasificado con el código 85100000-0 (Servicios de salud y Asistencia Social).

5ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia como órgano de contratación para la presente licitación, de conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP y el Decreto de Delegación de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de junio de 2015 (BOP 1 de julio de 2015).

6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, previamente invitadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo a participar en la presente licitación, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la citada ley, sea exigible.



Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

A tal efecto, se deberá presentar acreditación en vigor, extendida por la Autoridad Laboral competente, como Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Medicina del Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, en la OM de 27 de junio de 1997 y demás normativa concordante. La acreditación reseñada deberá tener efecto en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo estar demostrada documentalmente.

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social podrán presentar ofertas en las condiciones reseñadas a través de una sociedad anónima o sociedad de prevención o directamente por la mutua, a través de una organización específica e independiente de la correspondiente a las funciones y actividades de la colaboración en la gestión de la Seguridad Social, según lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, (modificado por el Real Decreto 688/2005, de 10 de junio).

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

7ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos previstos en los artículos 10, 88.1 y 88.6.a) del TRLCSP, el valor estimado del contrato es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (59.700,00 €), IVA excluido, en atención a las tres anualidades previstas como plazo máximo de ejecución del contrato.**

8ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato está constituido por los siguientes importes:

- Importe fijo: 4.900,00 euros más IVA (21%) = 3.087,00 €.
- Variable: 20,00 euros por reconocimiento unitario (sobre una previsión de 750 reconocimientos), lo que supondría una cantidad de 15.000,00 €, la cual, si tenemos en cuenta los 3 años de duración del contrato, ascendería a 45.000,00 €.
- Total del presupuesto del contrato: 62.787,00 € (IVA incluido).

En el presupuesto se entenderán comprendidos, además de los costes que se deriven directamente de la ejecución, cuantos gastos pueda producir al adjudicatario la realización del presente contrato, personal, materiales, productos, etc., de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y cuantos otros pudieran derivarse de la adjudicación del presente contrato, así como toda clase de impuestos tanto municipales, provinciales y estatales, a excepción del I.V.A., que figurará como partida independiente (**el I.V.A. únicamente se aplicará al importe fijo, no así al importe por reconocimiento unitario, el cual estará exento del mismo**).

El gasto máximo que a la Administración podrá suponerle la presente contratación asciende a la cuantía del presupuesto máximo de licitación.

9ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

La financiación del contrato se realizará con cargo a la partida **221 162 03** del vigente Presupuesto General, según acreditación de la Intervención Municipal de la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho presupuesto para la financiación del contrato.

No obstante, al tratarse de un gasto de naturaleza plurianual, la existencia de crédito adecuado y suficiente para ejercicios futuros queda supeditada a la consignación presupuestaria en cada una de las aplicaciones presupuestarias de imputación del gasto con motivo de la aprobación de los presupuestos municipales de cada ejercicio.

Así, el gasto que el correspondiente contrato comportará, será imputado a tres anualidades (2018, 2019 y 2020). En su consecuencia, y conforme a lo establecido en



el artículo 110 del TRLCSP, quedan comprometidos los importes de las anualidades futuras de los citados ejercicios en los términos establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SECCIÓN II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10ª.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo regulado en el artículo 169 del TRLCSP, en el que se establece que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

La tramitación del presente expediente será de carácter ordinario de conformidad con los artículos 109 y siguientes de la LCSP.

11ª.- PUBLICIDAD

No será necesario dar publicidad al procedimiento a tenor de lo establecido en el artículo 177.2 del TRLCSP, asegurándose el principio de concurrencia con la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados (personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica), para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

No obstante, se insertará en la página web del Ayuntamiento de Almendralejo (www.almendralejo.es), en el "Perfil del Contratante", el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12ª.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

A) Garantía provisional

Los licitadores quedan dispensados de constituir garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP.

B) Garantía definitiva

El licitador que hubiera realizado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del precio de adjudicación a disposición del órgano de contratación, que habrá de constituirse en cualquiera de las modalidades a que se refiere en el artículo 96 del TRLCSP.

El licitador que hubiera realizado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2. del TRLCSP.

13ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almendralejo en mano, en horas de oficina (lunes a viernes de 9 a 14.00 horas), señalándose como último día de presentación el que figure en la invitación cursada a las empresas licitadoras.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación por fax (al número 924-677690) o telegrama la remisión de la proposición en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. Sin tales requisitos, no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el apartado anterior. No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

14ª.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN



Cada licitador presentará un modelo de solicitud (Anexo I de este pliego) acompañado de dos sobres cerrados, denominados A y B que pueden ir lacrados. En cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará a continuación, figurando al dorso el nombre, domicilio, dirección de correo electrónico y número de teléfono y fax del licitador.

Sobre A “Documentación General para tomar parte en el procedimiento de licitación para la adjudicación del Servicio de vigilancia de la salud para el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo”. (Expte. 2017/SER/08)”.

Dentro de este sobre se incluirá, preceptivamente, la siguiente documentación:

A.1 Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.

El sobre A deberá contener un índice indicando todos los documentos contenidos en él, y su referencia a página. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias autenticadas o compulsadas, conforme a la legislación vigente.

A.2. Capacidad de las empresas

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya legalmente, y Número de Identificación Fiscal.
- Personas jurídicas: Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente, Código de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad de la persona legitimada para suscribir la oferta.
- Empresas no españolas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Acreditación de inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.
- Empresas no españolas pertenecientes a Estados no miembros de la Unión Europea: Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

A.3 Poderes.

Los que comparezcan o presenten ofertas en nombre de otros o de personas jurídicas, deberán presentar como documento acreditativo de la representación el original o la copia autenticada, en su caso, del poder de representación debidamente bastantado por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo. No obstante, podrán aceptarse poderes bastantados por otras Administraciones Públicas así como por Letrados en ejercicio, siempre que quede acreditada la vigencia de aquellos.

A.4 Inexistencia de prohibición para contratar y cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social

Declaración responsable de que el licitador posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones para contratar conforme a el artículo 49 de la LCSP, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social comprometiéndose a aportar los certificados correspondientes en caso de resultar adjudicatario. (Modelo en ANEXO II del presente Pliego).

Las empresas de Estado no Miembros de la Unión Europea podrán realizarlo mediante informe de la respectiva representación diplomática española, la cual se adjuntará con el resto de la documentación.

La empresa que hubiera realizado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar las citadas certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

A.5 Solvencia Económica y Financiera: Medios de Acreditación.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 75 del TRLCSP, entre ellos:

- a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

A.6 Solvencia Técnica o Profesional: Medios de Acreditación.

Podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 78 del TRLCSP.

Las empresas deberán acreditar la disposición de médicos y enfermeros/DUE a adscribir al presente contrato, en número y con la acreditación suficiente, lo que se valorará convenientemente por el órgano de contratación.

Para ello deberán presentar un documento con la relación pormenorizada del personal, así como de los medios materiales y auxiliares puestos a disposición del contrato, con indicación de la disponibilidad o dedicación en cada una de las fases del contrato (total o parcial).

A.7 Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la U.T.E. ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la U.T.E.

A.8 Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguros objeto de esta contratación.

Sobre B “Documentación referente a criterios de negociación, para tomar parte en el procedimiento de licitación para la adjudicación del Servicio de vigilancia de la salud para el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo”. (Expte. 2017/SER/08)”.

En este sobre se incluirá la proposición económica, la cual se ajustará al modelo que aparece en el Anexo III de este pliego.

Además se incluirá aquella documentación necesaria para valorar la oferta de conformidad con los criterios determinados en la cláusula 16ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15ª.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No exigida (artículo 65 del TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).

16ª.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP, se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán de la siguiente manera:

1. CRITERIOS .

	PUNTOS
a) Importe de la proposición económica:	Hasta 80 puntos.
b) Plazo de entrega de los reconocimientos médicos:	Hasta 10 puntos.
c) Mejoras al Pliego de Prescripciones Técnicas:	Hasta 10 puntos.

2. DESCRIPCIÓN.

a) Importe de la proposición económica.

La oferta económica se valorará con un máximo de **80 puntos, valorándose sobre el presupuesto base de licitación, IVA excluido, tanto la baja económica referida al importe fijo (máximo 40 puntos), como la referida al importe unitario por reconocimiento médico (máximo 40 puntos) y ello, en atención a la siguiente fórmula:**

$$P = (40 \times Of_{\text{mín}}) / Of$$

En donde:

P	Es la puntuación obtenida
Of _{mín}	Es el presupuesto de la oferta económica más baja de las presentadas.
Of	Es el presupuesto de la oferta que se somete a valoración.



Los licitadores que no realicen la oferta a la baja sobre el precio de licitación, no obtendrán puntuación.

b) Plazo de entrega de los reconocimientos médicos

Se valorará con un máximo de **10 puntos**, a razón de 2 puntos por cada día de antelación a los 15 días de entrega establecidos como máximo.

c) Otros servicios complementarios o mejoras

También se valorará con un máximo de **10 puntos** aquellos servicios complementarios y/o mejoras que contribuyan a una mejor ejecución del contrato.

Estas mejoras se explicitarán de forma clara y precisa en documento denominado **Otros Servicios Complementarios y/o Mejoras**, y serán las siguientes:

- Realización de electrocardiograma a todo el personal: 7 puntos.
- Entrega de resultados "vía electrónica": 3 puntos.

17ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.
- El Interventor de Fondos de la Corporación o persona en quien delegue.
- El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.
- Dos Técnicos municipales.

Actuará como Secretario/a de la Mesa la Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

18ª.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

En acto no público, la Sección de Contratación, por delegación del órgano de contratación, procederá a abrir los sobres de documentación general, (sobres «A»), emitidos en plazo por las empresas invitadas. Se presumirán nulas las ofertas

técnicamente inadecuadas o que no garanticen debidamente la prestación del objeto contractual en las condiciones precisas.

La Sección de Contratación examinará los documentos contenidos en los sobres indicados para comprobar si contienen todo lo exigido por este Pliego y para calificar la validez formal de su contenido por si existieran omisiones determinantes de exclusión. Si el órgano de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si considera posible la subsanación, un plazo no superior a tres días hábiles para que aporte la documentación necesaria.

Posteriormente, previa convocatoria con una antelación de cuarenta y ocho horas, se reunirá la Mesa de Contratación en acto público, para proceder a la apertura de los Sobres B que contienen la oferta económica y los criterios de valoración automática.

19ª.- NEGOCIACIÓN

Una vez estudiada la documentación contenida en el sobre “B” y con el fin de obtener la oferta más ventajosa, se llevará a cabo la negociación. La negociación versará sobre todos los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 17ª del presente

Pliego. La negociación indicada en la cláusula anterior se llevará a cabo por el órgano responsable del contrato, quien podrá estar asistido, en todo caso, por los técnicos externos que estime oportuno. Una vez finalizada la negociación y en el plazo que en ese momento se determine, el licitador deberá presentar por escrito la nueva oferta resultante de la negociación en el Registro General del Ayuntamiento de Almendralejo en días hábiles, de 09:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes. En este caso deberá aportarse, junto con el sobre debidamente cerrado y firmado, el justificante de entrega de la proposición resultante de la negociación que figura como Anexo IV del presente pliego. Se entregará un justificante de registro a la persona que realice la entrega del sobre. Si la nueva oferta se enviase por correo, no será necesario remitirlo junto con el sobre.

20ª. VALORACIÓN

Una vez finalizada la fase de negociación se procederá a la valoración de las ofertas resultantes de la negociación, tomando como base el precio y los criterios de valoración automática establecidos como criterios de adjudicación. Una vez valorada positivamente la proposición, el órgano responsable del contrato la elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.



Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública del Ayuntamiento de Almendralejo requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

21ª.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de negociación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar

la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22



de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

El Servicio de Contratación conservará durante, al menos, tres meses, contados desde la adjudicación, la citada documentación, transcurridos los cuales sin que haya sido requerida por las empresas, se procederá a su destrucción.

22ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se

formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, acompañando el NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los supuestos contemplados en los artículos 112 y 113 del TRLCSP, referidos a los expedientes de tramitación urgente y de emergencia.

SECCIÓN III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23ª.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del objeto del contrato será de TRES AÑOS, improrrogables, a partir de la fecha de su formalización.

En este sentido, a tenor del informe emitido por el Jefe de Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales, el plazo establecido queda justificado en la



conveniencia, desde el punto de vista técnico, de poder hacer una comparativa a lo largo de un periodo de tiempo suficiente que permita ver la evolución de los parámetros analizados (audiometría, agudeza visual...etc.) y así poder actuar, en su caso, sobre las condiciones del puesto de trabajo.

24ª.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

25ª.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar, de entre el personal al servicio de la Administración, un director del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

26ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el director del trabajo objeto del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y

cumplimiento del objeto del servicio, como asistencia a reuniones explicativas, información al personal del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, etc.

27ª.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

28ª.- ABONOS AL CONTRATISTA

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de los trabajos o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4 del TRLCSP, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referido a la ejecución del contrato.



SECCIÓN IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

29ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

A tenor de lo dispuesto por el artículo 89 del TRLCSP, en la nueva redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, no procede la revisión de precios en el presente contrato.

30ª.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de cinco años. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto

cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

SECCIÓN V. PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN

31ª.- PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se ajustará a lo dispuesto en la ley antedicha y en la legislación específica que resulte de aplicación.

SECCIÓN VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32ª.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

33ª.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 307 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- a) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- b) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.



c) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

34ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

SECCIÓN VII. JURISDICCIÓN

35ª.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almendralejo, a 18 de enero de 2018

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública

Fdo.: Cristina Merino Cano.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN

Don/Doña _____
_____, mayor de edad, provisto/a con el D.N.I
nº. _____ en nombre propio o en representación
de _____
_____, provisto/a con el D.N.I./C.I.F. _____ y con
domicilio en _____ enterado/a del
expediente de contratación convocado por el Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz)
y cuyas características son las siguientes:

Descripción del objeto del contrato

- Contrato de Servicio de vigilancia de la salud para el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo”. (Expte. 2017/SER/08)”

Procedimiento de adjudicación

- Negociado sin publicidad

SOLICITA

Tomar parte en el mismo, adjuntando la siguiente documentación:

- Sobre A “Documentación general”
- Sobre B “Documentación referente a criterios de negociación”

Almendralejo, _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO
(BADAJOZ).



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña _____,
Mayor de edad, titular del D.N.I. nº _____ en
nombre Propio o en representación de la empresa
_____ provisto/a con el C.I.F. ó
D.N.I. _____, enterado/a de la
contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de vigilancia de
la salud para el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo". (Expte. 2017/SER/08)"

DECLARO BAJO JURAMENTO:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEGUNDO: Que en la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y se compromete a aportar, en el supuesto de resultar la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, los documentos que así lo acrediten.

Declaración que firmo en _____, a _____ de
_____ de 2018.

(firma y sello de la empresa)

ANEXO III
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña _____, mayor de edad, titular del D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, previsto/a con el C.I.F. ó D.N.I. _____, enterado/a de la licitación, por procedimiento negociado sin publicidad, para adjudicar el contrato de "Servicio de vigilancia de la salud para el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo", (Expte. 2017/SER/08), así como de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a realizarlo en el precio de _____ euros (en letras y número), el cual se desglosaría en las siguientes cantidades:

- _____ euros como importe fijo, IVA excluido (no exenta de I.V.A.).
- _____ euros, precio unitario por reconocimiento, sobre una estimación inicial de 750 reconocimientos, como cuantía variable (exenta de I.V.A.).

A la cuantía de _____ euros que en concepto de importe fijo forma parte del importe del contrato, le corresponde un I.V.A. de _____ euros, por lo que el importe total, I.V.A. incluido asciende a la cantidad de _____ euros.

Dicho importe incluye además todos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

(firma y sello de la empresa)